

Expediente: **5409/24**

Carátula: **SUAREZ FRANCISCO RUBEN C/ MENDEZ COLLADO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **16/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27350294819 - *SUAREZ, FRANCISCO RUBEN-ACTOR*

27340672289 - *MENDEZ COLLADO CENTRO RADIOLOGICO, -DEMANDADO*

90000000000 - *TPC COMPANÍA DE SEGUROS S.A., -CITADO EN GARANTIA*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5409/24



H106038762277

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: SUAREZ FRANCISCO RUBEN c/ MENDEZ COLLADO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N° 5409/24.

ACTA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 15 días del mes de Octubre de 2025, siendo horas 11:00 en los autos caratulados: SUAREZ FRANCISCO RUBEN c/ MENDEZ COLLADO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, se celebra la Primera Audiencia prevista por el artículo 451 y ss del CPCC, comparecen por ante S.S., **Dr. Carlos Raul Rivas**, Juez titular del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la III Nominación, la parte actora Suarez Francisco Ruben, DNI n°43.028.062 y su letrada apoderada Rojas Maria Agustina, M.P. 9689. Asimismo, comparece la parte demandada Mendez Collado Centro Radiologico por intermedio de su letrado apoderado De Rosa Francisco Jose, M.P. 4873, no comparece la citada en garantía TPC seguros; estando debidamente notificada.

No habiendo arribado a un acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en el art. 451/2 del CPCC, S.S. PROCEDE A PROVEER LAS PRUEBAS.

A los fines de su producción y atento el distinto objeto que presentan, se formaron cuadernos por separado.

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA ACTORA:

A1 DOCUMENTAL:

- a) DNI del actor
- b) Acta poder simple.

- c) Acta de cierre de mediación sin acuerdo.
- d) Bonos y tasas de ley.
- e) Bono de movilidad.
- f) Ecografía de la demandada virtual, impresa y con imagen.
- g) Solicitud de Ecodoppler de fecha 11-04-24.
- h) Informe de Ecodoppler de fecha 12-04-24.
- i) Certificado de enfermedad de fecha 19-04-24.
- j) Análisis de sangre 09-05-24.

S.S. PROVEE: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba documental ofrecida. Se reserva para ser valorada en definitiva.

A2 DOCUMENTAL EN PODER DEL DEMANDADO:

- Ecografía e informe de fecha 11-04-24 del actor.

S.S. PROVEE: Admítase la prueba ofrecida, habiendo sido acompañado dicho informe por el demandado en su contestación de demanda, se encuentra producida la misma.

A3 PERICIAL MEDICA - D3:

Solicita prueba pericial médica. Requiere se libre oficio a la sala de sorteos de la Excma. Corte a fin que se desinsacule a un perito médico oficial del Poder Judicial, quien deberá responder al cuestionario propuesto.

S.S. PROVEE: Admítase la prueba pericial médica ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar y se unifica con la prueba pericial médica ofrecida por la demandada D3, teniéndose presente la designación como consultor de parte al Dr. Walter Luis Altieri M.P. 4236, DNI 17.270.429, con domicilio en calle Muñecas 373 Piso 2, de la ciudad de San Miguel de Tucumán por parte de la accionada.

Por Secretaria procédase a librar oficio al Cuerpo de Peritos Médicos del Poder Judicial a fin que se realicen ambas periciales ofrecidas en autos.

A4 PERICIAL INFORMATIVA

Solicito se libre oficio a:

- a) **Laboratorio Flores**, a fin de que remita los análisis realizados por el actor en fecha 09-05-24.
- b) **Hospital Avellaneda**, a fin de que remita historia clínica del actor.
- c) **Instituto Médico de Tucumán**, a fin de que remita informe del Ecodoppler realizado por el actor en fecha 12-04-24.

El accionado se opone al oficio ofrecido en punto b), corrido traslado la actora se allana a la oposición.

S.S. PROVEE: Se admítase parcialmente la prueba informativa ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Líbrense los oficios ofrecidos en punto a y c, haciéndose constar que por tratarse de un medio probatorio se necesita su pronto diligenciamiento (plazo de 10 días).

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA DEMANDADA:

D1 DOCUMENTAL:

Se ofrece como prueba documental:

- 1.- Pedido médico de ecografía de partes blandas - Dr. Guillermo Biondi del 9.4.24.
- 2.- Informe de estudio de ecografía de partes blandas mano izquierda del 11.4.24. 38
- 3.- Póliza de Seguro Nro. 95025 y Nro. 120149.
- 4.- Denuncia de siniestro a TPC Compañía de Seguros SA.
- 5.- Poder general para juicios mediante Escritura Nro. 130 del 22.5.23, pasada por ante Escribano Público Marco A. Padilla (h), Titular del Registro Nro. 21, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

S.S. PROVEE: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba documental ofrecida. Se reserva para ser valorada en definitiva.

D2 TESTIMONIAL: Solicita se cite a dar testimonio a:

1.- Federico Méndez Uriburu DNI 13.378.058 con domicilio en Diego de Villaroel 940, Yerba Buena. El testigo prestará declaración vía interrogatorio libre conforme lo dispuesto por el Art. 375 del CPCCT. Durante la declaración del Sr. Uriburu, solicito se ponga a su disposición el Informe de Ecografía Partes Blandas Mano Izquierda del 11/04/24, a los efectos de que el testigo manifieste:

- a.- Si reconoce la firma inserta en dicho documento como de su autoría,
- b- que responda a tenor de interrogatorio libre.

2.- Alexis Katsini Barbosa DNI 29.334.461 con domicilio en Santiago del Estero 157 Piso 10 - contrafrente - Torre Vittalia, San Miguel de Tucumán. El testigo prestará declaración vía interrogatorio libre conforme lo dispuesto por el Art. 375 del CPCCT.

Solicita notificación por cédula.

S.S. PROVEE: Admítase la prueba testimonial ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Cítese a los testigos propuestos a fin de que preste declaración bajo la modalidad de interrogatorio libre, en la Segunda audiencia a realizarse el día **18/12/2025, a horas 11:00** la que se llevará a cabo en la **Sala 1 del Palacio de Tribunales, 2 piso, Pasaje Velez Sarfield N° 450, San Miguel de Tucumán**, quedando a cargo del oferente la carga de notificar al 1er testigo y se ordena librar cédula para notificar al testigo; Alexis Barbosa debiendo la accionada adjuntar la movilidad necesaria.

D3 PERICIAL MEDICA:

Solicita se sortee un perito médico especialista en diagnóstico por imagen a los efectos de que responda los puntos periciales propuestos.

Se admite la prueba ofrecida y se unifica a la A3, aceptando el demandado que la pericia requerida sea realizada por el Cuerpo de Peritos Médicos del Poder Judicial.

Se fija como fecha de la Segunda Audiencia, el día **18/12/2025, a horas 11:00** la que se llevará a cabo en la **Sala 1 del Palacio de Tribunales, 2 piso, Pasaje Velez Sarfield N° 450, San Miguel de Tucumán**. Quedando debidamente notificados en el acto los comparecientes. El plazo improrrogable de producción de pruebas se extenderá hasta el fijado para la segunda audiencia. Con lo que se cerró el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente por Secretaría para constancia. Se hace constar que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. ILGL/GT.

Actuación firmada en fecha 15/10/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

Certificado digital:

CN=TORRENS Guadalupe, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27224142450

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.